

N.º de Oficio: COOP GER - 018-2025
FECHA: Popayán, septiembre 22 de 2025

Apreciado.

ASOCIADO

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CREDITO – CRECIENDO COOPCRECIENDO

REF.: REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRASLADO DE APORTES SOCIALES A AHORRO PERMANENTE Y CONTRIBUCIONES.

Estimado asociado:

Teniendo en cuenta que la Superintendencia de la Economía Solidaria, autorizó la transformación de **COOPCRECIENDO** en una **ASOCIACIÓN MUTUAL**, como se evidencia en la Resolución No. 2025321004135 del pasado 12 de agosto de 2025 y, conforme a la decisión de transformación tomada el día 17 de noviembre de 2024 por parte de la Asamblea General, según consta en Acta No. 052 de esa misma fecha, resulta necesario que los asociados manifiesten expresamente su **autorización** para trasladar los saldos a su favor, por concepto de aportes sociales a ahorros permanentes y a contribuciones no reembolsables.

Lo anterior, toda vez que como se informó en su momento, las asociaciones mutuales, no conforman su patrimonio con aportes sociales, sino con contribuciones, pero pueden captar ahorro de sus asociados.

Al respecto, de acuerdo con la decisión tomada por la Asamblea General el día 17 de noviembre de 2024, quienes deseen continuar como asociados en la mutual, deberán autorizar el traslado con base en la siguiente tabla:

SALDO DE APORTES EN SMMLV			
DESDE	HASTA	% AHORRO PERMANENTE	% FONDO SOCIAL MUTUAL
0 SMMLV	1 SMMLV	95%	5%
>1 SMMLV	<=2 SMMLV	95%	5%
>2 SMMLV	<= 5 SMMLV	97%	3%
> 5 SMMLV		98,00%	2,00%

NOTA 1: Se precisa que los saldos que sean trasladados a ahorros permanentes, por ser ahorros, podrán recibir el pago de intereses.

NOTA 2: Por su parte, los saldos que sean trasladados a contribuciones no serán reembolsables y por ende no serán retornados al momento de la desvinculación del asociado. A estos saldos no se les podrán reconocer intereses a favor del asociado.

Así mismo, se pone de presente que, los asociados podrán ejercer su derecho de retiro, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme la resolución de autorización por parte de la Supersolidaria, lo cual una vez suceda, se les informará oportunamente.

Lo expuesto, sin perjuicio de que se pueda ejercer en cualquier otro momento, el derecho de retiro voluntario de acuerdo con el derecho de libre asociación, consagrado tanto en el Artículo 38 de la Constitución Política, como en el Estatuto de CRECIENDO.

Atentamente,



KENNEDY AUGUSTO GONZALEZ TORRES
GERENTE

Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito Creciendo
COOPCRECIENDO
kennedy.gonzalez@creciendo.coop
info@creciendo.coop
3104513557 - 8375083

Copia: carpeta asociado (a).